

AYUNTAMIENTO
DE
DAYA VIEJA
(Alicante)

Solicitud para la realización de operaciones o acciones reguladas en la circular de incendios

Datos del solicitante:	Nombre:	
	Apellidos:	
	D.N.I /Tar. res./ Pte.:	
	Dirección:	
	C.P. y Localidad:	
	Teléfono:	

Quien MANIFIESTA que está enterado/a de las normas a seguir dictadas para estos casos por la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana que se relacionan en el reverso.

Tipo de operación a realizar:	
<input type="checkbox"/>	Quema de márgenes de cultivos y/o restos agrícolas o forestales.
<input type="checkbox"/>	Acumulación o almacenamiento de maderas, leñas, residuos agrícolas o forestales.
<input type="checkbox"/>	Quema de cañar, carrizal y/o matorral ligado a algún tipo de aprovechamiento ganadero cinegético.
<input type="checkbox"/>	Almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.
<input type="checkbox"/>	Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
<input type="checkbox"/>	Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos electrónicos o de explosión, aparatos de soldadura, etc.

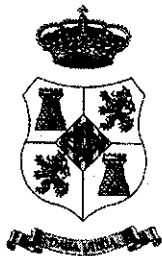
Datos de la ubicación de las operaciones:	parcela:	
	paraje:	
	fecha:	
	horario:	

En Daya Vieja, a _____ de _____ de 20____.

Firma:

Fdo.: _____

A la att. del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daya Vieja



AYUNTAMIENTO
DE
DAYA VIEJA
(Alicante)

Normas a seguir dictadas por la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente

En los días de alerta 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paelleros de áreas recreativas o zonas de acampada.

En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas y, si iniciados éstos, se produjera la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de maleza y matorral una franja de anchura suficiente y no inferior en ningún caso a dos metros de donde se quiera realizar la quema.

La persona autorizada tomará las medidas que considere oportunas y en su caso las indicadas por los agentes de Medio Ambiente, y en todo caso será él el responsable de cuantos daños se pudieran ocasionar.

La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o forestales, no podrá realizarse en los caminos rurales ni en una franja de diez metros de ancho a cada uno de los mismos.

Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de una quema no autorizada deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalidad Valenciana 112, al 085, o bien poniéndolo por el medio más rápido posible en conocimiento de este Ayuntamiento, la Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o Agente de Medio Ambiente más cercano.